

**DON JOAQUÍN ALONSO VARO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **quince de julio de dos mil veintiuno** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

**<< 4. Propuesta de modificación de las Bases del Concurso Nacional de Fandangos "Ciudad de Lucena" en lo relativo al plazo de presentación de solicitudes (GEX-2021/16621).**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, aprobó las Bases del "XII Concurso Nacional de Fandangos de Lucena", correspondiente al año 2021.

En el último párrafo del Punto Séptimo de las Bases se preveía que "El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, permaneciendo abierto hasta el 9 de julio de 2021."

Por diversos problemas surgidos en la tramitación del expediente, hemos llegado al 9 de julio, fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes (dies a quem), antes de que las Bases fueran publicadas en el BOP, fecha de inicio del referido plazo (dies a quo).

Ello supone que el plazo de presentación de solicitudes ha concluido antes de iniciarse, lo que supone que el mismo no ha tenido lugar y, por lo tanto, no ha sido posible presentar en tiempo hábil ninguna solicitud de participación, lo que imposibilita el desarrollo de la actividad programada.

A fin de solventar dicho problema se hace necesario modificar las bases de la convocatoria, estableciendo un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Dado que las Bases no han sido publicadas no se ha generado ningún derecho a favor de terceros que pudiera verse afectado por la presente modificación.

Por último señalar que se han presentado diversas solicitudes desde la fecha de aprobación de las bases, las cuales no pueden ser admitidas al no haberse presentado durante el plazo de presentación de solicitudes, ya que, como hemos visto, este plazo no ha llegado a tener lugar.

A fin de evitar que algunos de estos solicitantes, que han demostrado su interés en participar en el concurso, pudieran quedar fuera del mismo al no presentar nuevamente su solicitud durante el periodo que se abrirá al amparo de esta modificación, se ha decidido incluir una Disposición Adicional en la que se recoge la validez de las solicitudes presentadas desde el día siguiente a la aprobación de las bases hasta el día 9 de julio.

En base a lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad adoptó los siguientes ACUERDOS:

Código seguro de verificación (CSV):

**A19F 7029 D81E 18C6 97D5**



A19F7029D81E18C697D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 22/7/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 22/7/2021

**PRIMERO.-** Modificar el último párrafo del Punto Séptimo de las del “XII Concurso Nacional de Fandangos de Lucena”, correspondiente al año 2021, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, el cual pasa a tener la siguiente redacción:

“El plazo de presentación de instancias tendrá una duración de diez días desde la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.”

**SEGUNDO.-** Introducir, tras el Punto 16º, una Disposición Adicional que dice:

“Se consideraran válidas las instancias presentadas en el periodo comprendido entre la fecha de aprobación de las Bases (24 de junio de 2021) y el día 9 de julio del mismo año, sin que sea necesario reiterarlas durante el plazo de presentación de instancias. No obstante lo anterior, si alguno de los que hubieren presentado dichas solicitudes volviera a presentarla en el plazo establecido para ello, se entenderá que la instancia presentada con posterioridad anula a la anterior, la cual no será tenida en cuenta.”

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio correspondiente para su tramitación. >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

**Vº. Bº.**  
**EL ALCALDE**  
(firmado electrónicamente)

**EL SECRETARIO GENERAL**  
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**A19F 7029 D81E 18C6 97D5**



A19F7029D81E18C697D5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ALONSO VARO JOAQUIN el 22/7/2021

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 22/7/2021